



## JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés (23) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 010 2021- 00007 - 00
Proceso	Verbal RCE
Demandante	LUIS ALIOMAR MONTOYA MONTOYA
Demandado	EXPERTOS SEGURIDAD LTDA.
Decisión	Concede apelación efecto devolutivo

Conforme a los artículos 321 y 323 del Código General del Proceso, se concede en el efecto devolutivo el recurso de apelación interpuesto por la codemandada EXPERTOS EN SEGURIDAD LTDA, en contra de la decisión emitida por este juzgado el día 8 de septiembre de 2021, por medio de la cual dispuso dejar sin efecto el auto del 29 de junio de 2021, mediante el cual se había ordenado la constitución de una caución, y en su lugar se negó la solicitud de cambiar la medida cautelar de inscripción de la demanda en el registro mercantil por otra que libre igual o mayor eficiencia y que equilibre la condición de cada una de las partes.

Envíese el expediente electrónico a la SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLIN, para que surta la alzada, sin necesidad de exigir al recurrente copias de la actuación, dado que nos encontramos en virtualidad y el expediente se tramita en forma electrónica.

Se advierte que no es necesario dar traslado a las otras partes sobre el recurso de apelación tal y como lo consagran los artículos 322 326 del C.G.P, teniendo en cuenta que el recurrente dio cumplimiento a las prescripciones establecidas en el parágrafo del artículo 9° del Decreto 806 de 2020, por lo tanto, el expediente se remitirá una vez quede en firme este auto.

**NOTIFÍQUESE**

**Firmado Por:**

**Mario Alberto Gomez Londoño**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 010**

**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e6e8452731522b25e10e7d0f47dbba43fe23e1ec2248d50daa023181f  
677ba05**

Documento generado en 23/09/2021 06:54:20 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**